

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.  
 Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Diciembre 1910.)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La Junta Central de Colonización y Repoblación interior podrá incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministerio de Hacienda en subasta pública y cuya venta no hubiera sido consolidada por haberse declarado en quiebra el comprador, por falta de pago de algunos de los plazos estipulados en la referida subasta, no quedando sujetos, en consecuencia, los referidos montes á lo que prescriben los artículos 8.º y 9.º de la Ley de 13 de Junio de 1878, ni á

las demás disposiciones ó preceptos que con ellos concuerden.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. No se establecerán nuevas Asociaciones pertenecientes á Ordenes ó Congregaciones religiosas canónicamente reconocidas, sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia, consignada en Real decreto, que se publicará en la Gaceta de Madrid, mientras no se regule definitivamente la condición jurídica de las mismas.

No se concederá dicha autorización cuando más de la tercera parte de los individuos que hayan de formar la nueva Asociación sean extranjeros.

Si en el plazo de dos años no se publica la nueva ley de Asociaciones, quedará sin efecto la presente ley.

Por lo tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias,

Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 28 Diciembre 1910)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de D. Antonio Artal, vecino de Almochuel, que se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Eduardo García Bajo y Gullón.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Modificada por la ley de Presupuestos para el año próximo la liquidación de las cuotas de

la contribución industrial, en el día de hoy se devuelven las matrículas y lista cobratoria á los Ayuntamientos de esta provincia con circular explicativa de la reforma.

Lo que se hace saber por la presente para que si alguna de dichas Corporaciones no la recibiera, se sirva manifestarlo con urgencia á esta Administración.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1910.—Mariano del Valle.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Diciembre próximo pueden renovarse los nichos en el Cementerio de Torrero, adquiridos en 1895 y los que se renovaron por primera vez en dicho año, advirtiéndose que á contar desde hoy se admitirán las renovaciones previo el pago del arbitrio correspondiente, y que finada la fecha al principio expresada, se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1910.—El Presidente, J. Juncosa.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

●CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 de Noviembre al 5 de Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

#### RELACION QUE SE CITA

Num. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Dia.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Antonio San Juan Sauca	Concepción Calvo Sanz	29	Novbre	1909	78	3-90	81-90
2	Andrés Ruego Martínez	Rafaela Martínez	»	»	»	78	3-90	81-90
4	Pedro Gil Morales	Valentín Calavia Vallejo	»	»	»	78	3-90	81-90
5	Pedro San Jorge	Florentino Barceló Gil	»	»	»	78	3-90	81-90
6	Tomás Calvo Navarro	Cesáreo Ciordia Lázaro	»	»	»	78	3-90	81-90
8	Valero Gil Martínez	Cirilo Ortiz Martínez	»	»	»	41-60	2-08	43-68
TOTAL.....						431-60	21-58	453-18

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908 á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1911:

- Agón.—Escuela de niños.  
Ainzón.—S. 1.ª, Escuela de niños.—S. 2.ª, Escuela de niñas.  
Bárboles.—Escuela pública de niñas, calle Pequeña, 4.  
Berrueco.—Escuela pública de ambos sexos.  
Bisimbre.—Casa Escuela.  
Bordalba.—Escuela de niños.  
Bubierca.—Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.  
Caleña.—Almudí ó Cambra.  
Cariñena. S. 1.ª, Escuela de niñas dirigida por D.ª Pilar Hernando, calle de Tejón y Marín, 9.—S. 2.ª, Escuela de niños dirigida por D. Manuel González, Monjas, 9  
Cubel.—Escuela mixta.  
Fombuena.—Escuela de niños.  
Fuentes de Jiloca.—Escuela de niños.  
Gallocanta.—Escuela de ambos sexos.  
Gelsa.—S. 1.ª, Escuela de niños.—S. 2.ª, Escuela de párvulos.  
Godojos.—Escuela pública.  
Isuerre. Escuela de ambos sexos, sita en la plaza Pública, 1.  
Jaraba.—Escuela de ambos sexos.  
Novillas.—Escuela municipal de niños.  
Piedratajada.—Escuela de ambos sexos.  
Plasencia de Jalón.—Escuela de niños, plaza del Cuadrante.  
San Martín de Moncayo.—Escuela de ambos sexos.  
Santa Cruz de Moncayo.—Escuela de ambos sexos, plaza de la Constitución.  
Sestrica.—Escuela de niñas.  
Sobradriel.—Escuela pública de niños.  
Torralbilla.—Escuela de niños, sita en la plaza Mayor.  
Torres de Berrellén.—Escuela de niños.  
Velilla de Ebro.—Escuela de niñas, plaza de la Constitución, 1.

### SECCION SEXTA

#### Acered.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince y ocho días respectivamente, el presupuesto municipal extraordinario y reparto de consumos para 1911.

Acered 27 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

#### Alberite.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan de manifiesto y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes: el repartimiento general de consumos y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1911.

Dichos documentos podrán ser examinados por los que lo deseen, presentando las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite 20 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Nicolás Berdejo.

#### Bisimbre.

El reparto general de consumos de este término municipal, formado por la Junta y aprobado por el Ayuntamiento para el año de 1911, se hallará expuesto al público, en la oficina del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bisimbre 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Yoldi.

#### Castejón de Valdejasa.

Por ascenso del que la desempeñaba, se encuentra vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ocupar dicha plaza dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud, al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Castejón de Valdejasa 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Murillo.

#### Cuarte.

Por término de diez días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales.

Cuarte 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Larreta.

#### Daroca.

Declarada nula la subasta de arriendo de consumos por falta de consignación de la fianza para responder al cumplimiento del arriendo, se anuncia segunda subasta para el día 12 de Enero próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipe y condiciones que se fijaron para la del día 16 del actual.

Daroca 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Martín.

#### Farlete.

El reparto de consumos, para el año 1911 se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Farlete 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Fustero.

#### Morés.

El repartimiento vecinal de consumos, formado por la Junta municipal de esta villa para el año de 1911, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la Instrucción.

Morés 24 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Jiménez

#### Pinseque.

El reparto de consumos y arbitrios municipales, formados para el año 1911, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinseque 26 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Domingo Méndiz.

**Fuentes de Jiloca.**

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1911.

Fuentes de Jiloca 21 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Francisco Acerete.

**Nigüella.**

El reparto de consumos de este Municipio, formado para el año 1911, se hallará expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Nigüella 27 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

**Romanos.**

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año próximo 1911, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Romanos 24 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Julio Pellejero

**Terrer.**

El reparto de consumos de este pueblo para 1911, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, de sol á sol, en la secretaría de este Ayuntamiento; y se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Terrer 26 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Bernardino Magaña.

**Velilla de Ebro.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de diez días, el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1911.

Velilla de Ebro 26 de Diciembre de 1910. — El Alcalde, Manuel Puyoles.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MOLINOS, Pilar; domiciliada últimamente en Zaragoza, calle de San Juan y San Pedro, número siete; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha ciudad el día veinticuatro de Enero próximo, á las diez de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida por el Juzgado del Pilar contra María Pérez Miñana y otra, sobre hurto de dinero.

BARTOLOMÉ JOVEN, Antonio; domiciliado últimamente en esta ciudad, Boggiero, 87; comparecerá el dieciséis de Enero próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en calidad de testigo, á la vista en juicio oral y público de causa sobre hurto contra Francisco Mompel Soler.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

##### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe, en diligencias que penden en este Juzgado á méritos de comunicación del Ingeniero de Montes Jefe de la Región, para hacer efectivas responsabilidades impuestas por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia á Manuel Molias Amorós, vecino de Alcañiz, hoy de ignorado paradero, denunciado el siete de Julio del corriente año por pastoreo abusivo de su ganado en el monte «Dehesa de la Carne», de la villa de Fabara, ha acordado, por providencia de esta fecha, requerir de pago por medio de la presente al referido Manuel Molias Amorós, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de satisfacer las indicadas responsabilidades, que son, á saber: multa y apremio, cuarenta y cinco pesetas treinta céntimos; indemnizaciones, tres pesetas, y honorarios, diez pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Caspe veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez — El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Colás Zabala, vecino que fué de La Almunia, pero cuyo actual paradero se ignora; para que el día once de Enero del año próximo, á las once, comparezca en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, á contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo entablada por el Procurador D.<sup>o</sup> Luis Bascones Pérez, en nombre de la Sociedad «Viuda de Archanco y hermanos», sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas; apercibiéndole que si en dicho día y hora no comparece por sí ó legalmente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinte de Diciembre de mil novecientos diez. — Juan Fabiani. — P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.